

RAD. 110013103004202100133

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D. C., VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

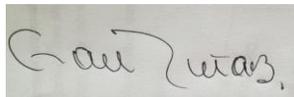
Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.-Alléguese certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de expropiación, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Admitida de ser el caso la demanda se proveerá sobre la entrega anticipada solicitada en la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 49  
Hoy, 27 de Abril de 2021  
La sria.



NUVIA PINEDA PEÑA

YRP. -